

Valledupar, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 20001-31-10-002-2013-00328-00

Demandante: JEINER CECIR DE LA HOZ PARRA

Demandado: SHARON DAYANA DE LA HOZ PARRA

El señor JEINER CECIR DE LA HOZ PARRA, en nombre propio presenta demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de la joven SHARON DAYANA DE LA HOZ PARRA, alimentaria, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma observando que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se torna conveniente darle trámite a la solicitud en referencia, por ello este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto a la demandada, joven SHARON DAYANA DE LA HOZ PARRA y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis al señor JEINER CECIR DE LA HOZ PARRA.

4º- SEA la oportunidad de advertir al actor, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena de declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

|NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720e02de9d4d9ce55391e4270a99b1adf23ef63520f71d91aa44e6635725241d**

Documento generado en 21/09/2022 11:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>